



18/07/2019

FECHA	18-07-2019
ASUNTO	Memoria Justificativa para la adquisición de UNA estación móvil de ITV

## I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye el suministro de un remolque transformado como estación de ITV móvil, para la realización de la Inspección Técnica de Vehículos oficiales, en virtud del acuerdo interministerial en materia de ITV, con destino a la Dirección General de la Policía.

El detalle y características de la estación móvil se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

## II. ESTRUCTURA DEL SUMINISTRO

El suministro se compone de un lote único, al no ser posible proceder a la división del mismo en lotes.

Lote único.- Suministro de UNA (1) estación móvil para la correspondiente inspección técnica de los vehículos de Policía Nacional, por un importe máximo de 157.024,79 €, más el 21% de I.V.A., que son 32.975,20 €, siendo por tanto el importe máximo de 190.000 €, impuestos incluidos.

## III. JUSTIFICACIÓN

El Cuerpo Nacional de Policía tiene una flota activa de 13.609 vehículos, siendo la principal función de la Sección de ITV la realización, organización y control de las Inspecciones Técnicas periódicas, a las que deben someterse los vehículos policiales, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

18/07/2019



Para el cumplimiento de estas funciones el Área de Automoción cuenta con dos estaciones de ITV fijas, dos estaciones ITV móviles montadas sobre camiones, que de forma regular se desplazan por las distintas plantillas a lo largo de todo el territorio nacional, una estación móvil para motocicletas montada sobre un remolque, siendo estas estaciones mencionada aptas para vehículos de Masa Máxima Autorizada, (MMA) no superior a 3.500 Kg.

Desde el año 2012 existe un acuerdo de colaboración mutua, entre el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil con las dos estaciones móviles que ambos cuerpos poseen, así como las Fuerzas Armadas con las estaciones fijas propias, en 2013. El resultado final es que la estación móvil del Área de Automoción realiza inspecciones a los vehículos de todos los organismos mencionados, incluida la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en aquellas localidades establecidas en los acuerdos.

Las inspecciones periódicas sucesivas en un vehículo se sitúan en seis meses, un año, dos años etc., por ello es necesario realizar los mismos itinerarios todos los años para llegar a todas las plantillas en fechas inmediatamente anteriores a la finalización del periodo de vigencia.

Como dato objetivo, durante el año 2018 se realizaron en las estaciones de la D. G de la Policía 4.549 inspecciones técnicas.

#### **IV. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Dadas las características del objeto de contrato, se opta por la elección de un procedimiento **ABIERTO** para el suministro de una estación de ITV móvil, lo que permitirá la mayor concurrencia y ofertas, por darse en él la aplicación de los principios de la contratación pública, al amparo de lo preceptuado en el art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.132A.620 del Capítulo VI para el ejercicio económico del año 2020, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 156 al 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.



## V. VALOR ESTIMADO

El valor estimado lo integra el precio de la unidad móvil de ITV a adquirir es de 190.000 €, impuestos incluidos, no existiendo costes laborales.

En el método empleado para su cálculo se han tenido en cuenta los precios habituales en el mercado de este tipo de estaciones móviles de ITV, con las características técnicas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se pretende adquirir.

## VI. IMPORTE ECONÓMICO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la LCSP, el valor estimado y el precio máximo de licitación se refleja en la siguiente tabla:

DESCRIPCION	Nº	VALOR ESTIMADO	IVA 21%	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO	IVA 21%	PRESUPUESTO BASE LICITACION
LOTE ÚNICO	1	157.024,79	32.975,20	190.000,00	157.024,79€	32.975,20€	190.000€

El importe límite de la reserva de crédito se fija en un máximo de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (157.024,79 €), más el 21% de IVA que asciende a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEÍNTE CÉNTIMOS (32.975,20 €) hace un total de CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000 €), con cargo al concepto presupuestario 16.03.132A.630, de los créditos asignados a la Dirección General de la Policía para el ejercicio económico 2020.



## VII. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar una estación móvil para ITV, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Área de Automoción para este contrato.

La estación móvil se entregará antes de la finalización del ejercicio económico del 2020, en las instalaciones del Área de Automoción, sita en la avenida Santo Ángel de la Guarda, número 1, de Madrid.

## VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El presente expediente, para el suministro de una estación móvil para ITV, está basado en criterios de eficacia, eficiencia y defensa de los intereses de la Administración Pública, en consonancia con la exigencia legal de que toda contratación del sector público debe ajustarse a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la del precio más bajo.

La ponderación se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y en el que se justifica la elección de la fórmula empleada para ello, así como el modo en que se resolverá el supuesto en el que exista empate de puntos entre dos o más proposiciones.

### Solvencia Económica:

Conforme con el art. 87.1a, de la Ley citada anteriormente, será necesaria la declaración relativa al volumen global de negocios de los tres últimos años, desglosada por anualidades, cuya suma deberá ser superior al presupuesto de licitación total del expediente.



#### Solvencia Técnica:

Relación de los principales suministros de estaciones de ITV, fijas o móviles, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, conforme a lo estipulado en el art. 89.1a, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El importe anual no podrá ser inferior al presupuesto de licitación.

### **IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Tal y como determina el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Por ello, la empresa adjudicataria deberá tener implantado un sistema de gestión medioambiental, debiendo certificar, mediante declaración responsable, que cumple con la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de los objetivos de recogida, regeneración y reciclado, que deberá ser entregada antes de la firma del contrato.

### **X. SUBCONTRATACIÓN**

Conforme lo establecido en el artículo 215 de la LCSP, se podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, en este caso los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad,



datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

## **XI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El órgano de contratación, podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos no hayan designado como confidencial. A tal fin, en la documentación aportada deberá señalarse expresamente la que tenga dicho carácter.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar deber de confidencialidad respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales de 5 de diciembre de 2018.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal, de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



## XII. TIPO DE EXPEDIENTE

Clase de expediente a tramitar: Ordinario

Tramitación: Anticipada

Procedimiento ABIERTO, a tenor de lo establecido en el Art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## XIII. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

En base a esta naturaleza y debido a la falta de desarrollo de la totalidad de herramientas necesarias para implementar la presentación de ofertas y solicitudes a través de un formato electrónico, no ha sido posible la completa implantación de este sistema que permita abarcar la totalidad del expediente. En la actualidad el desarrollo se encuentra en una fase de adaptación de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

## XIV. FECHA Y FIRMA

Madrid, a 18 de julio de 2019

**El Jefe del Área de Automoción  
P.A.  
El Jefe de Servicio**

Fdo.: José Luis López de Haro

**DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA**

**POLICIA  
NACIONAL**

